CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 7 de dciembre de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso Verbal de Expropiacion promovido por la ANI en contra de Nelson González Triana y otros, informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada de la siguiente manera:

- Los señores Nelson Gonzalez Triana y otros, Registro Nacional de Emplazados el 02/11/2021 archivo 15 del expediente electrónico.
- Curador Ad-litem de los emplazados Nelson González Triana y otros, Dr. Orlando Vargas Moreno notificacion personal el 21/01/2022 archivo 17 del expediente electrónico no contestó la demanda.
- Agencia Nacinal de Tierras notificación personal el 04/05/2022 archivo 28 del expediente electrónico no contestó la demanda.
- Corporacion Autonoma Regional de Cundinamarca notificacion personal el 04/05/2022 archivo 29 de expediente electrónico contestó la demanda visto en el archivo 23 de expediente electrónico.
- Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado notificacion personal el 04/05/2022 archivo 27 del expediente electrónico.

De igual manera se informa, que la parte actora no ha retirado el oficio de inscripcion de la demanda.

Sirvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Expropiación **Rad. No.** 17380 31 12 001 2020 00228 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, este Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 399 del Código General del Proceso, para el día VIERNES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÈS (23) A LAS CUATRO EN PUNTO DE LA TARDE (04:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4016074e34f0199935e3ab83da64b60b330890d7569ad9c93fbab42f65e58b**Documento generado en 07/12/2022 07:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica